

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.066

Martes 4 de Febrero de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2604560

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACTUALIZA Y APRUEBA LISTADO DE PEQUEÑAS LOCALIDADES OBJETO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, REGULADO POR EL DS N°39 (V. Y U.), DE 2015

(Resolución)

Santiago, 27 de enero de 2025.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 133 exenta.

Visto:

- Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Lo dispuesto en el decreto ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El decreto supremo N°39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- La resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el artículo 2°, párrafo tercero, del decreto supremo N°39 (V y U) de 2015, dispone que por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se sancionará listado de pequeñas localidades que puedan ser objeto del programa.
- Que se entenderá por "Pequeña Localidad" para efectos del Programa, aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación - nivel básico - y de salud - servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes.
- Que a través de la resolución exenta N°5.430, de 2018, se aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- Que, a través de la resolución exenta N°1.189, de fecha 6 de julio de 2023, se actualizó y aprobó el listado de pequeñas localidades, objeto del Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el DS N°39 (V. y U.).
- El estudio de actualización del universo de gestión de localidades del Programa o "de localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades", realizado entre los meses de septiembre y diciembre de 2024. Proceso que utilizó las bases de datos públicas disponibles del Censo de Población 2017, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, para la definición de localidades objetos, como se señala en el artículo 2°, párrafo primero del DS N°39 (V. y U.), de 2015.

Resuelvo:

1. Apruébese el listado de pequeñas localidades que pueden ser objeto del Programa para Pequeñas Localidades, conforme a lo establecido en el artículo 2° del decreto supremo N°39 (V. y U.), de 2015, listado que se adjunta a la presente resolución y que se entenderá formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2604560

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

